



**Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Orden de la Consejera de Trabajo y Justicia, por la que se crea la sede judicial electrónica correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.**

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta consulta previa tiene por objeto recabar la opinión de los sujetos y sus organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- Los objetivos de la norma
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

## **1- Antecedentes de la norma**

Con esta iniciativa se pretende regular jurídicamente los portales de acceso y registros electrónicos del ámbito de la Administración de justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Esta regulación ya existe en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en virtud del Decreto 21/2012, de 21 de febrero de Administración Electrónica, que pretende contribuir a conseguir una Administración eficaz, con una oferta de servicios de calidad y accesibles por diferentes canales; una Administración abierta que promueva la transparencia, la participación y la colaboración; una Administración eficiente que mejore la gestión y adecue la organización, simplifique los procedimientos y actualice la tecnología.

La Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, ha supuesto el reconocimiento definitivo de la utilización de las tecnologías de la información por parte de la ciudadanía y profesionales en sus relaciones con la Administración de Justicia y ésta con el resto de Administraciones y organismos públicos.

El título III de la mencionada Ley define y regula la sede judicial electrónica y de conformidad con su artículo 9 se define como aquella dirección electrónica disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y



administración corresponde a cada una de las Administraciones competentes en materia de justicia.

Con la implantación de la sede judicial electrónica se pretende centralizar los procedimientos y servicios que presta cada una de las oficinas judiciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, facilitando el acceso a las mismas, y creando un espacio en el que la Administración de Justicia en el País Vasco, la ciudadanía y los profesionales se relacionen en el marco de la actividad judicial con las garantías procesales necesarias.

El artículo 9 de la Ley 18/2011 establece que las Administraciones competentes en materia de justicia determinarán las condiciones e instrumentos de creación de las sedes judiciales electrónicas que en todo caso se crearán mediante disposición publicada en el Boletín Oficial del Estado o el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

## **2- Problemas que se pretenden solucionar**

Tal y como se ha dicho anteriormente, con esta iniciativa se pretende regular jurídicamente los portales de acceso y registros electrónicos del ámbito de la Administración de justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La futura Orden de la Consejera tendrá por objeto la creación de la sede judicial electrónica, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

A través de la sede judicial electrónica se podrán realizar todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requiere la autenticación de la Administración de justicia o de la ciudadanía y profesionales en sus relaciones con ésta por medios electrónicos, así como aquellas otras actuaciones respecto a las que se decida su inclusión en la sede.

## **3- La necesidad y oportunidad de su aprobación**

**Necesidad:** esta nueva regulación viene exigida por el artículo 9 de la Ley 18/2011, que establece que las Administraciones competentes en materia de justicia determinarán las condiciones e instrumentos de creación de las sedes judiciales electrónicas que en todo caso se crearán mediante disposición publicada en el Boletín Oficial del Estado o el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.



**Oportunidad:** El tiempo transcurrido desde la publicación desde Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, añadido a la progresiva utilización de estas tecnologías por parte de la ciudadanía y profesionales en sus relaciones con la Administración de Justicia y ésta con el resto de Administraciones y organismos públicos, urge la elaboración de una norma que satisfaga tal finalidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

#### **4- Los objetivos de la norma**

La Orden de la Consejera tendrá por objeto la creación de la sede judicial electrónica, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

La titularidad de la sede judicial electrónica corresponderá al Departamento competente en materia de justicia y su gestión tecnológica a la Dirección competente para la modernización y mejora de la Administración de justicia. Serán responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía y profesionales en la sede judicial electrónica los órganos administrativos designados a tal efecto por la Dirección competente para la modernización y mejora de la Administración de justicia. Asimismo, la responsabilidad de los contenidos corresponderá al órgano que origine dicha información

#### **5- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No existe alternativa no normativa, técnica o instrumental, dados los términos de la previsión legal contenida en el artículo 9 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.